

Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal

Identificación de la sentencia:

Sentencia: Julio 19 de 2017

Expediente: AP4621-2017

Magistrado Ponente: Fernando Alberto Castro Caballero

1. Hechos y argumentos de la demanda

En las audiencias celebradas el 13 y 16 de junio de 2017 ante la magistrada con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, la Fiscal 74 de la Unidad Nacional de Análisis y Contexto solicitó la conexidad de las indagaciones y la libertad condicionada respecto de ELVER JOSÉ ESTRADA ÁLVAREZ, Alias “Maso”, ex miliciano del frente 59 de las FARC-EP, el cual se desmovilizó individualmente el 10 de diciembre de 2010, según certificación del CODA y cuya postulación a la Ley de Justicia y Paz se hizo por el Ministerio de Justicia y del Derecho el 24 de octubre de 2012. Indicó que se le formuló imputación por los delitos de rebelión, secuestro extorsivo agravado y falsedad material en documento público, con ocasión a las cuales se le impuso la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento de reclusión.

Luego, indicó las indagaciones en la jurisdicción de Justicia y Paz con petición de imputación que se pide que sean objeto de conexidad con la anterior actuación son: **1.** Actos de terrorismo, tentativa de homicidio en persona protegida, utilización de medios y métodos de guerra ilícitos, destrucción y apropiación de bienes protegidos; **2.** Actos de terrorismo, destrucción y apropiación de bienes protegidos, desplazamiento forzado de población civil; **3.** Actos de terrorismo, utilización de medios y métodos de guerra ilícitos, destrucción y apropiación de bienes protegidos; **4.** Actos de terrorismo, utilización de medios y métodos de guerra ilícitos, ataque contra obra y espacio que contiene fuerzas peligrosas; **5.** Actos de terrorismo, utilización de medios y métodos de guerra ilícitos, destrucción y apropiación de bienes protegidos.

La magistrada de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla resolvió declarar que no tenía competencia para decidir de la solicitud de conexidad y libertad condicionada que presentó el defensor del postulado. Dispuso remitir la actuación a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia para que definiera la competencia por considerar que dicha decisión correspondía al respectivo juez de ejecución de penas.

2. Problema jurídico:

¿El juez con función de control de garantías resulta competente para conocer de las solicitudes de libertad condicionada, transitoria y anticipada y de declaración de

conexidad, cuando el procesado se encuentre privado de la libertad por razón de una medida de aseguramiento?

3. Subreglas:

- **Parágrafo 3° del artículo 11 del Decreto 277 de 2017:**

“Parágrafo 3°. La conexidad, para los fines de la libertad condicionada, se decretará por el juez de control de garantías o de conocimiento, según el caso y de conformidad con lo previsto en las disposiciones anteriores, con independencia del estado de las diligencias respectivas. Para ese específico evento se entenderá prorrogada la competencia por razón de todos los factores, en especial, los factores objetivo y territorial.

En el evento de que contra el peticionario se adelanten simultáneamente actuaciones o registre además condena o condenas en firme, independientemente del régimen procesal y del estado de la actuación respectiva en que se encuentre, la competencia para tramitar y decidir sobre la conexidad y resolver sobre la libertad condicionada, será la autoridad que tenga asignado un asunto en el cual esté afectado con medida de aseguramiento privativa de la libertad o privación de la libertad; en caso de ser varias las que hayan ordenado la privación de la libertad del peticionario, será competente aquella ante quien primero se haga la solicitud de libertad”.

4. Ratio decidendi:

Frente al problema jurídico, establece la Sala que ELVER JOSÉ ESTRADA ÁLVAREZ está privado de la libertad en virtud de la medida de aseguramiento que le impuso la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá el 26 de noviembre de 2014, y que las actuaciones cuya conexidad se solicitó están en etapa de indagación. Por lo anterior, en virtud de lo establecido en el primer inciso del parágrafo del artículo 11 del Decreto 277 de 2017, la solicitud se presentó ante la magistratura que ejerce la función de control de garantías en la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla.

En vista de lo establecido, la funcionaria de control de garantías adquirió competencia para resolver la solicitud de libertad condicionada, transitoria y anticipada y el requerimiento de conexidad.

Es fundamental tener en cuenta que la asignación de competencia a los jueces de ejecución de penas opera cuando la persona se encuentra privada de la libertad por una actuación que originó la condena de cuyo cumplimiento está conociendo uno de esos despachos, lo que no se presenta en el presente caso, toda vez que ELVER JOSÉ ESTRADA ÁLVAREZ está

privado de la libertad a raíz de una medida de aseguramiento que se le impuso en la jurisdicción de Justicia y Paz.

5. Decisión:

Declarar que compete a la magistratura con función de control de garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, conocer y resolver las solicitudes de conexidad y libertad condicionada que formuló el defensor del postulado ELVER JOSÉ ESTRADA ÁLVAREZ. En consecuencia, por Secretaría de la Sala procédase a devolver inmediatamente la actuación a dicha autoridad y efectuar las respectivas comunicaciones a los sujetos procesales e intervinientes.

6. Precedentes jurisprudenciales relevantes para la decisión:

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. Exp. AP 4738-2016.